

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego regulador ha sido aprobado por la Gerencia de la Sociedad Mercantil Local OLTZALEKU, S.L., en fecha 20 de julio de 2026.

En Ororbia, a 21 de julio de 2026.
La Gerente, Nerea Iriarte Picabea.

**Procedimiento abierto
Tramitación ordinaria**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL LOCAL OLTZALEKU, S.L, (en adelante OLTZALEKU, S.L)**

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL OLTZALEKU, S.L, (en adelante OLTZALEKU, S.L)

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación del servicio de fisioterapia
DISEÑO LOTES	No procede
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. <i>En cifras</i> <i>En letras</i>	50.400,00 euros Cincuenta mil cuatrocientos euros
VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN. <i>En cifras</i> <i>En letras</i>	302.400,00 euros Trecientos dos mil cuatrocientos euros
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

V-24-06-2026

**I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL LOCAL OLTZALEKU, S.L. (en adelante OLTZALEKU, S.L)**

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

El presente pliego reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por la/s entidad/es adjudicataria/s, en el mismo acto de formalización del contrato.

El objeto de este contrato es establecer las cláusulas administrativas particulares por las que ha de llevarse a cabo la contratación del servicio de fisioterapia para lo cual se dispone de un local de 53,90 m², en el Polideportivo Municipal Abajitabidea, sito en la Calle Abajitabidea N.º 4 de Ororbia, (Cendea de Olza/Oltza Zendea), Navarra. (Polígono 3, Parcela 488).

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona/empresa contratista, en régimen de libre competencia con la iniciativa privada. Por lo tanto, OLTZALEKU, S.L., no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma de financiación de las inversiones a cargo de la entidad adjudicataria si las hubiera, ni subvencionará la actividad a desarrollar, trasladando el riesgo operacional a la parte adjudicataria

El contrato debe ser calificado como contrato de servicios. El objeto del contrato puede entenderse incluido en el epígrafe "Servicios Fisioterapéuticos" (número de referencia CPV 85142100-7), del Anexo II A de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

El presente contrato tiene naturaleza administrativa.

El contrato se ejecutará de conformidad con el programa técnico señalado en las Condiciones Técnicas de este Pliego Regulator.

2. LOTES DEL CONTRATO

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Gerencia de OLTZALEKU y la unidad gestora del contrato es el Presidente del Consejo de Administración asistido por la Gerencia

4. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el abierto inferior al umbral

comunitario, a la oferta con la mejor calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y de la LFCP.

El presente contrato será de tramitación ordinaria.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente en la materia, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

5.1. Presupuesto del contrato

El contrato se ejecutará mediante precios unitarios.

El precio máximo unitario de licitación se fija en TREINTA Y DOS EUROS (32,00 €), por cada sesión de fisioterapia efectivamente realizada.

Los licitadores deberán presentar su oferta económica mediante la reducción, en su caso, del citado precio unitario máximo.

A efectos de cálculo del presupuesto base de licitación, se estima una necesidad anual de 1.575 sesiones de fisioterapia,

En consecuencia, el presupuesto base de licitación para el período inicial de un año asciende a CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (50.400,00 €), resultado de multiplicar el precio unitario máximo de licitación por el número estimado de sesiones anuales.

El número de sesiones indicado tiene carácter meramente estimativo, al haberse calculado en función de las necesidades previsibles del servicio, pudiendo variar durante la ejecución del contrato en función de la demanda real existente.

En consecuencia, el contratista únicamente facturará las sesiones de fisioterapia efectivamente realizadas y acreditadas, sin que OLTZALEKU, S.L., quede obligado a requerir la totalidad de las sesiones estimadas. El importe final del contrato vendrá determinado por el número real de sesiones prestadas y por el precio unitario ofertado por el adjudicatario, sin que pueda superar, en ningún caso, el presupuesto máximo autorizado; podrá incrementarse al alza el número de sesiones estimado hasta el límite del 20%.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor añadido, estará exenta de este Impuesto la asistencia a personas físicas por profesionales médicos y sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios. A efectos de este Impuesto, tendrán la condición de profesionales médicos o sanitarios los considerados como tales en el ordenamiento jurídico y los psicólogos, logopedas y ópticos, diplomados en Centros oficiales o reconocidos por la Administración. La exención comprende las prestaciones de asistencia

médica, quirúrgica y sanitaria, relativas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas.

En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- Los gastos generales y el beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

5.2. El valor estimado del contrato de servicio asciende a TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (302.400,00).

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a las empresas candidatas o licitadoras, resultando:

- Presupuesto anual : 50.400,00 euros
- Límite de las modificaciones que como máximo puedan afectar al contrato por el incremento de horas anuales: 20%, esto es, 10.080 euros.
- Prórrogas previstas, incluida la duración inicial: 5 años
- Valor estimado del contrato: 302.400,00 euros

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de un año, desde el 1 de octubre de 2026 (o de ser posterior, desde el día siguiente al de su formalización), hasta el 30 de septiembre de 2027. El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, expresado antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas todas sus prórrogas, pueda exceder de 5 años.

Las prórrogas tendrán carácter expreso. A tal efecto, el contratista deberá manifestar por escrito dirigido al órgano de contratación, su voluntad de prorrogar o no el contrato, con una antelación mínima de 1 mes respecto al último día de vigencia del mismo. Las posibles prórrogas del contrato se aprobarán por Resolución de la gerencia.

Si se acordase la prórroga del contrato por mutuo acuerdo entre las

partes, en ningún caso procederá la revisión del precio del mismo.

Cuando al vencimiento del contrato (por haber alcanzado la duración máxima del contrato o por no haberse acordado la correspondiente prórroga), no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación (como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles) y existan razones de interés público para no interrumpirla, se podrá aprobar la prórroga obligatoria del contrato originario por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, siempre que el anuncio de licitación de este último se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. Las personas o entidades contratistas que participen conjuntamente en el contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No obstante, cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, su constitución en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

8. SOLVENCIA TÉCNICA FINANCIERA; TÉCNICA O PROFESIONAL

8.1. Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

- Declaración formulada por entidades financieras que indique que quien licite tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del

contrato.

8.2 . Solvencia técnica o profesional:

La justificación de la solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación acreditativa (ambas):

- a) El título oficial de diplomatura en Fisioterapia o de Grado en Fisioterapia de la/las persona/s que van a realizar el servicio; o el resguardo acreditativo de los derechos de expedición del título y el certificado de la entidad que ha impartido la formación.
- b) Experiencia mínima de dos años en la prestación de servicios de asistencia fisioterápica. Se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario, acompañada de certificados expedidos por las entidades destinatarias. En el caso de profesionales autónomos, la experiencia podrá acreditarse alternativamente mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el alta en la actividad correspondiente durante un período mínimo acumulado de dos años.

En el caso de personas jurídicas o de licitadores que participen conjuntamente, deberán designar al profesional o profesionales que vayan a prestar ese servicio (y que cuenten con la experiencia y cualificación técnica y profesional que exige el Pliego), indicando el porcentaje de jornada que realizará cada uno.

Esta certificación no será necesaria en el caso de servicios que hayan sido realizados para OLTZALEKU, en cuyo caso deberá hacerse mención a los servicios prestados a esta Sociedad.

Tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica y profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Lugar y Plazo de Presentación

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2. Forma de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede

acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

10. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa
- Sobre B- Documentación relativa a los Criterios Cualitativos
- Sobre C- Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

El contenido de cada uno de dichos sobres será el siguiente:

Sobre A: "Documentación administrativa".

Los documentos incluidos en este sobre irán numerados y deberán ser originales o fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

a) Datos de identificación del licitador conforme al **Anexo I**.

b) Declaración responsable firmada por quien licita, conforme al **Anexo 2** en la que manifieste que:

-Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

-Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

-No está incurso/a en causa de prohibición de contratar, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el presente Pliego regulador.

- Concreción del organigrama y plantilla de personal adscrito al contrato. Se debe especificar la plantilla desglosada en el ámbito de los servicios de asistencia fisioterápica a prestar. En todo caso, las personas que preste el servicio deberán estar en posesión de la titulación de DIPLOMADO/GRADO EN FISIOTERAPIA, cuya copia/s deberán ser incorporados al Sobre A)

c) Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato

Sobre B: "Propuesta Criterios Cualitativos"

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en el presente Pliego, en especial en las prescripciones técnicas.

La Oferta Técnica: La documentación a presentar será un proyecto de actuación técnica detallado y con descripción del plan de prestación de la asistencia fisioterápica en OLTZALEKU, S.L., que se detalla en las prescripciones técnicas del presente pliego.

El proyecto deberá incluir su plan de trabajo, para el conjunto de los usuarios correctamente protocolizado.

- Tamaño del papel: DIN A-4
- Fuente de letra: Arial.
- Tamaño de fuente: 11
- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado: sencillo
- Extensión máxima: 15 páginas (por ambos lados), incluidos los anejos, pero no las portadas ni los índices.

En los diagramas, planos, textos en fotos, etc. no se utilizarán tamaños de letra inferiores a Arial 8 o equivalente.

La descripción de los diferentes apartados debe ceñirse exclusivamente a lo que expresan sus enunciados, evitando repeticiones de conceptos o actuaciones en varios de ellos.

En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se valorarán únicamente las 15 primeras páginas, prescindiendo del resto de la información.

Sobre C: "Propuesta Criterios Cuantificables mediante fórmulas"

Este sobre tendrá el siguiente contenido:

a) La oferta económica, que consistirá en una cantidad única que no podrá superar el presupuesto base de Licitación. Deberá presentarse conforme al **Anexo III** del presente Pliego regulador.

Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos, tributos y tasas aplicables.

Las proposiciones que se presenten superando el precio máximo serán automáticamente excluidas de la licitación.

La oferta económica indicará, tanto el precio por hora ofertado, como el precio anual resultante (teniendo en cuenta el número de horas anuales de servicio señaladas en la cláusula 5.1 del presente Pliego). La oferta deberá presentarse conforme al modelo establecido en el Anexo III del presente Pliego regulador, debiendo estar firmada digitalmente por la licitadora o persona que la represente.

Los precios se expresarán en euros. Las proposiciones que se presenten superando el precio máximo serán automáticamente excluidas de la licitación. El precio máximo anual es 50.400,00 euros. Así mismo, el precio máximo por hora es de 32,00 euros/hora.

b) Criterios de carácter social. Los licitadores deben presentar la documentación necesaria para poder valorar los criterios sociales establecidos en el apartado 11 del presente Pliego.

10. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: José María Cuende Vallejo. Presidente del Consejo de Administración de OLTZALEKU, S.L.

Vocales:

Vocal 1: Nerea Iriarte Picabea, Gerente de OLTZALEKU, S.L.

Vocal 2: Claudio Sancha Baquero, graduado en Fisioterapia (nº colegiado 001238).

Vocal 3: Joseba Huarritz Adot, Coordinador de deporte y cultura y Secretario del Consejo de Administración de OLTZALEKU, S.L.

Vocal 4: Secretario: Jon Ander Mendinueta Ochotorena, Secretario del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre N.º A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurre el plazo de subsanación y no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Una vez determinada la admisión de las ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa al Sobre B "Criterios cuantificables mediante criterios de valor".

Una vez realizada la apertura de la documentación y su posterior evaluación por la mesa de contratación, se hará pública en PLENA la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de los criterios definidos y posteriormente se realizará la apertura de la documentación relativa al Sobre C "Criterios cuantificables mediante fórmulas". Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida en PLENA por cada persona licitadora en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas

La Mesa de Contratación comunicará a la entidad licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación.

Todos los actos de apertura de los Sobres A, B, C, tienen carácter privado.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación

siguientes:

Sobre A: Documentación Administrativa.

Deberá declararse apto\No apto\ Susceptible de ser requerido a efectos de que complete o subsane la documentación requerida.

Sobre B: Criterios Cualitativos/Susceptibles de cuantificación mediante un Juicio de Valor Técnico (Máximo 26 puntos):

Se valorará la memoria técnica presentada por la persona licitadora conforme a los siguientes apartados:

1) Organización propuesta para la prestación del servicio. (12 puntos)

Se valorará la propuesta de organización y planificación del servicio presentada por el licitador, atendiendo a la capacidad de adaptación de los recursos humanos y horarios a las necesidades reales derivadas de la programación de citas facilitada por OLTZALEKU, S.L., así como las medidas previstas para garantizar la continuidad de la prestación ante ausencias o incidencias del personal adscrito al contrato.

La memoria deberá describir, entre otros aspectos:

- a) La propuesta de calendario y distribución horaria anual del servicio dentro del marco establecido en el Pliego regulador.
- b) La mayor disponibilidad horaria y temporal ofrecida, incluyendo la flexibilidad en la distribución de las sesiones para adaptar la distribución de la jornada mañana/tarde en función del volumen
- c) La posibilidad de prestación en franjas adicionales o días complementarios en caso de necesidad, dentro del límite que se establece en el Pliego regulador.
- d) La ausencia de periodos de interrupción del servicio por vacaciones, época estival u otras circunstancias organizativas.

2) Metodología de intervención y seguimiento de usuarios (Máximo 14 puntos)

Se valorará la metodología de intervención propuesta para la atención integral de las personas usuarias, así como los procedimientos previstos para garantizar un adecuado seguimiento y evaluación de los tratamientos.

La memoria deberá describir, entre otros aspectos:

- a) La metodología de trabajo para la valoración inicial, seguimiento y evaluación de la evolución de las personas usuarias, incluyendo los mecanismos de revisión y adaptación de los tratamientos cuando resulte necesario
- b) Los medios materiales, equipamiento técnico y maquinaria específica adscritos a la prestación del servicio, valorándose especialmente la incorporación de recursos adicionales que contribuyan a mejorar la calidad, eficacia y diversidad de los tratamientos ofrecidos.
- c) La disponibilidad de prestaciones complementarias relacionadas con el objeto del contrato y orientadas a una atención integral de las personas usuarias,

tales como técnicas especializadas de fisioterapia, osteopatía, asesoramiento nutricional u otras disciplinas afines, indicando su contenido, frecuencia y forma de integración con el servicio principal

La escala de valoración de los apartados será la siguiente:

- 0 % de la puntuación: propuesta inexistente o manifiestamente insuficiente.
- 25 %: propuesta básica con escaso desarrollo.
- 50 %: propuesta adecuada y suficiente.
- 75 %: propuesta bien desarrollada y adaptada al servicio.
- 100 %: propuesta muy completa, detallada y plenamente adaptada a las necesidades del contrato.

Sobre C) Criterios Cuantificables mediante fórmula/NO susceptibles de cuantificación mediante un juicio de valor (Máximo 74 puntos):

1. Oferta Económica (máximo 60 puntos)

La oferta económica vendrá referida al precio unitario por sesión de fisioterapia, siendo precio máximo 32,00 euros.

La valoración de las ofertas económicas se efectuará mediante la aplicación de una regla de proporcionalidad inversa.

La oferta económicamente más ventajosa, entendida como aquella que presente el precio unitario más bajo, obtendrá la máxima puntuación prevista para este criterio (60 puntos).

La puntuación del resto de ofertas se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (O_{\min} / O_i) \times P_{\max}$$

Donde:

- P = puntuación obtenida por la oferta valorada.
- $O_{\min}$ = precio ofertado más bajo admitido.
- O_i = precio ofertado por el licitador objeto de valoración.
- $P_{\max}$ = puntuación máxima asignada al criterio económico.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja la que suponga una baja en más del 30 % del referido precio máximo.

2. Criterios sociales: (hasta un máximo de 10 puntos):

- Se valorará con 5 puntos a la persona licitadora que justifique que, al menos una persona que forma parte del equipo de trabajo adscrito al contrato, sea mujer.
- Se valorará con 5 puntos a la persona licitadora que justifique que, al menos una persona que forma parte del equipo de trabajo adscrito al contrato, sea menor de 30 años.

Deberán ser acreditados a través de la presentación de copia de DNI, que deberá incluirse en la oferta

3. Atención a las personas en euskera (4 puntos)

Se valorará con 4 puntos si, al menos, una persona adscrita al contrato atiende a las personas usuarias en euskera.

Deberá ser acreditado a través de la presentación del título correspondiente al nivel B1 o equivalente, que deberá incluirse en la oferta

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando de la aplicación de los criterios de adjudicación señalados, se produjera empate entre dos o más entidades licitadoras, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadoras y trabajadores fijos, con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga una plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10% en la plantilla media anual y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, según el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA CUYA OFERTA HAYA RESULTADO LA DE MEJOR CALIDAD-PRECIO.

La empresa licitadora cuya oferta haya resultado la más ventajosa y a cuyo favor se vaya a formular propuesta de adjudicación por la unidad gestora del contrato, deberá presentar, en el plazo de 7 días contados, desde que la unidad gestora del contrato le notifique dicha circunstancia, como requisito previo e indispensable para la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad:

a) Si la empresa fuese persona jurídica mercantil deberá presentarse la escritura de constitución, o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Si la entidad licitadora fuese una persona física deberá presentar fotocopia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya.

2. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición económica en nombre de la entidad licitadora y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si la entidad licitadora fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.

3. La aportación de la copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el "Registro Voluntario de Licitadores" de la Comunidad Foral de Navarra (regulado por Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre), junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la entidad licitadora de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.

4. Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato, y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la entidad adjudicataria fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5. Documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional y económica o financiera a través de los documentos referidos en la Cláusula 8 del presente pliego. Tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica y profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la entidad licitadora que complete o subsane los certificados o documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo de 5 días.

7. Una vez la entidad licitadora haya presentado la documentación requerida en plazo, la unidad gestora del contrato elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

14. ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la unidad gestora del contrato, el órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta con la mejor calidad precio en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública del precio ofertado, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

De no realizarse la adjudicación del contrato dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la apertura de los sobres N.º 3 "Propuesta Criterios Valorables mediante Fórmula", las entidades licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de 10 días

naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde la adjudicación del contrato.

La adjudicataria deberá formalizar una garantía definitiva por el importe del 4 % del importe de adjudicación.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la entidad interesada, debiendo ésta abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable imponiéndole por día natural de retraso la sanción prevista en el artículo 147 de la LFCP

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración se estará a lo dispuesto legalmente.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque la entidad adjudicataria no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la entidad licitadora o licitadoras siguientes a aquélla, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad de la entidad interesada, antes de proceder a una nueva licitación.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres y roles de género no estereotipados.

La entidad contratista está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el presente Pliego Regulador, en sus Prescripciones Técnicas Particulares y en su oferta, dentro de los plazos señalados.

La entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Administración para asegurar la buena prestación del servicio.

2.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa de una orden dictada por la Administración.

3.- Cumplir las exigencias previstas por la Regulación de Protección de Datos Personales

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en los servicios a realizar por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial.

En el presente expediente, el contrato podrá modificarse por aumento del número de servicios anuales realmente ejecutados sobre los previstos en el contrato inicial, hasta el límite del 20 por ciento-

18. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

En particular, la entidad adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como los costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

19. PRESTACIONES ECONÓMICAS: ABONO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos por acto y por tiempo de asistencia que realmente ejecute, siguiendo los criterios de las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador, con sujeción al contrato otorgado y a las órdenes dadas por el órgano de contratación. El importe de los trabajos se realizará mediante transferencia bancaria, de forma mensual, dentro del mes siguiente al del periodo acordado, previa presentación de factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes.

En informe anexo a cada factura, el contratista presentará una relación del número de servicios prestados.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

21. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA Y PENALIZACIONES

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, podrá poner penalizaciones a los incumplimientos, al amparo del artículo 146

y 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Penalidades por incumplimiento:

1.- Faltas leves. Serán faltas leves del contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con los usuarios.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le calificasen como muy grave.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves del contratista en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, el abandono del servicio.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de dos faltas graves cometidas en el transcurso del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico de OLTZALEKU S.L., siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable al contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a los beneficiarios del servicio.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y además se impondrán las siguientes sanciones.

- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa del contratista, al apercibimiento del órgano de contratación.
- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa del contratista, a la imposición de una multa hasta el 5 por 100 del precio de adjudicación.
- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia del contratista, a la imposición de multa hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación. En el caso de falta muy grave por inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, darán lugar en todo caso a la resolución del contrato.

Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. No obstante, lo anterior, el contratista en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos, o en su caso, de la fianza.

La entidad adjudicataria será responsable, durante la gestión del servicio, de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización del servicio.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) El incumplimiento de la prohibición prevista en el presente pliego en relación con la subcontratación y cesión del contrato.
- c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la entidad contratista, en su caso, mediante el correspondiente procedimiento en el que se garantizará la audiencia de la contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la entidad contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

24. FINALIZACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad de su objeto, de acuerdo con lo

establecido en el presente Pliego, en sus Prescripciones Técnicas Particulares Prescripciones y en su propuesta.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

25.1. Información sobre el tratamiento de los datos de las personas licitadoras.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es la Sociedad Mercantil Local OLTZALEKU, S.L.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello, podrán hacerlo dirigiéndose a OLTZALEKU, SL., en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de WEB www.oltzaleku.com.

25.2. Corresponsabilidad en el tratamiento de los datos objeto de este contrato

Para el desarrollo de este contrato las partes (Oltzaleku y la persona adjudicataria) actuarán en calidad de corresponsables del tratamiento ya que ambas partes determinan de forma conjunta los fines y los medios de las operaciones de tratamiento. Las partes llevarán a cabo los tratamientos necesarios para que el servicio pueda desarrollarse en las instalaciones de Oltzaleku:

- por una parte, los datos de los usuarios del servicio necesarios para el control de citas, asistencia y cobro del precio. Este conjunto de operaciones se llevará a cabo por el personal de Oltzaleku en calidad de encargado del tratamiento del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/ Oltza Zendeako Udala.

- por otra, los datos de los usuarios con fines de asistencia de tipo sanitario, cuyo tratamiento se llevará a cabo por parte la persona adjudicataria en su condición de profesional de la salud o entidad adjudicataria con actividad sanitaria.

Las disposiciones relativas al acuerdo de corresponsabilidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del RGPD se detallan en el Anexo 4 de este Pliego.

26. NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el artículo 142 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

En todo caso, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL OLTZALEKU, S.L. (en adelante OLTZALEKU, S.L.).

La adjudicataria del presente contrato deberá realizar las funciones que se relatan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las que se deriven del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de su propia oferta.

1.- RECURSOS HUMANOS.

Las personas licitadoras presentarán un ORGANIGRAMA Y PLANTILLA DE PERSONAL necesario para las actividades objeto del contrato. En dicho documento se debe especificar la plantilla desglosada en el ámbito de los servicios de asistencia fisioterápica a prestar, así como su experiencia, cualificación y funciones.

En todo caso, las personas que presten el servicio deberán estar en posesión de la siguiente titulación: **DIPLOMADO/GRADO EN FISIOTERAPIA.**

En caso de que la persona licitadora sea persona jurídica, deberá contar con el personal suficiente y coincidente en número y cualificación con el propuesto en su oferta, de manera que permitan la gestión del servicio y el adecuado funcionamiento a satisfacción plena de las personas beneficiarias. La empresa adjudicataria deberá comunicar a OLTZALEKU, S.L., todas las variaciones o incorporaciones posteriores que se produzcan en el personal que presta el servicio que se contrata, al objeto de proveerle de la oportuna autorización.

El personal que se emplee para cualquiera de los servicios objeto de esta contratación dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, con todos los derechos y deberes previstos en la vigente legislación laboral en su calidad de patrono, siendo a su único cargo cuantas obligaciones presentes y futuras pudieran derivarse en el cumplimiento de sus compromisos por este concepto.

La persona adjudicataria garantizará a OLTZALEKU, S.L., mediante los documentos precisos, que los contratos laborales realizados se encuentren conforme con la legislación laboral vigente, así como que se abonan a la Tesorería de la Seguridad Social las cuotas legalmente establecidas en cada momento.

La persona adjudicataria dotará al personal del vestuario adecuado para el desarrollo de sus funciones, debiendo estar uniformado acorde con la actividad que realice en cada caso, siendo los gastos a cargo del mismo.

Dicha figura será la persona responsable de la coordinación de todo el personal objeto de este contrato y, especialmente, gestionará el sistema de sustituciones del mismo cuando sea necesario y cualquier otra situación relacionada con la correcta ejecución del servicio.

2- HORARIO OBLIGATORIO Y PROGRAMA:

El número máximo estimado de sesiones durante cada anualidad será de 1.575, sin perjuicio de que dicho número tenga carácter meramente orientativo y pueda variar en función de las necesidades reales y de la demanda efectiva existente. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá

incrementarse el número de sesiones hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) anual, equivalente a 315 sesiones adicionales, sin que ello suponga alteración de la naturaleza del contrato.

La prestación del servicio se desarrollará en horario de mañana y tarde, conforme al calendario y distribución horaria anual propuesto por la persona adjudicataria y aprobados por la Gerencia de OLTZALEKU.

La duración estimada de cada sesión individual será de una hora. No obstante, de forma excepcional, la organización y programación concreta de las sesiones podrá adaptarse a las necesidades terapéuticas de las personas usuarias y a criterios de eficiencia en la prestación del servicio, siempre que se garantice la calidad asistencial y el cumplimiento de los objetivos terapéuticos establecidos.

La propuesta de calendario y distribución horaria deberá garantizar, como mínimo, el cumplimiento de las prestaciones previstas en este pliego y la adecuada atención a las personas usuarias. A estos efectos, la persona adjudicataria dispondrá de la flexibilidad organizativa necesaria para adaptar la distribución de las sesiones entre las franjas de mañana y tarde en función de la demanda existente.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones mínimas establecidas en el presente Pliego, en la valoración de las ofertas se tendrán en consideración, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 11ª)

El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Polideportivo Abajitabidea de Ororbia, es el siguiente:

Del 7 de septiembre al 7 de junio:

- Lunes a viernes: de 9:00 a 22:00 h.
- Sábados: de 9:00 a 14:00 h y de 17:00 a 20:00 h.
- Domingos: de 10:00 a 14:00 h.

Del 8 de junio al 8 de septiembre:

- Lunes y miércoles: de 10:00 a 20:30 h.
- Martes y jueves: de 13:00 a 20:30 h.
- Viernes: de 10:00 a 15:00 h.

El Ayuntamiento de la Cendea de Olza / Oltza Zendea y/o OLTZALEKU, S.L., podrá modificar el horario de apertura y cierre de las instalaciones por razones de necesidad organizativa, de demanda del servicio u otras causas justificadas. Dicha modificación se comunicará a la persona adjudicataria con antelación suficiente, debiendo esta adaptar la prestación del servicio al horario que resulte vigente en cada momento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

3.- NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN.

Todos los procesos y materiales utilizados cumplirán con todas las disposiciones y reglamentaciones Técnico-Sanitarias que las desarrollan en la Comunidad Foral, así como la normativa europea que sea de aplicación a nivel estatal.

4.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA:

El servicio de fisioterapia y masaje estará abierto tanto a las personas usuarias de las instalaciones deportivas como al vecindario y a otras personas externas a las mismas.

El servicio se prestará en un local ubicado en el polideportivo municipal gestionado por OLTZALEKU S.L.

Superficie:

- 53,9 m² aproximadamente.

Accesos:

- 1 acceso exterior desde el polideportivo a misma cota.
- 1 acceso interior desde el propio polideportivo.

Dependencias:

- Sala de tratamiento.
- Baño adaptado para personas con movilidad reducida.

Características del espacio:

- Suelo de tarima.
- Amplios espejos.
- Tres ventanas para ventilación natural.
- Aire acondicionado en sala y baño.

OLTZALEKU S.L. pondrá a disposición del adjudicatario el siguiente material:

Mobiliario:

- Mesa de escritorio con cajoneras
- 2 sillas de oficina
- Perchero de pared

Equipamiento fisioterapia:

- Camilla hidráulica de 2 cuerpos, color azul, 70 cm de ancho
- Cojín triangular 28 x 30 x 13 cm
- Taburete con ruedas

En el momento en que finalice el contrato se elaborará un nuevo inventario final y la persona adjudicataria deberá reponer los elementos que falten, quedando garantizado este aspecto con la garantía definitiva que se haya depositado.

La persona adjudicataria se compromete al mantenimiento de instalaciones y utillaje, así como a las reposiciones necesarias al objeto de mantener la dotación completa.

La persona adjudicataria deberá incorporar al servicio aquellos otros elementos que considere necesarios para un mejor servicio y que serán de su exclusiva propiedad, tales como material sanitario, consumibles, etc. En todo caso, dichos elementos deberán contar con las homologaciones técnicas y estarán siempre en buen estado.

Durante el horario de funcionamiento, se atenderán los servicios de fisioterapia y masaje con la debida higiene y calidad de atención.

OLTZALEKU, S.L., corre con los gastos que origine el funcionamiento del local en concepto de: uso del espacio, climatización, iluminación. limpieza general del centro

5. GESTION DE CITAS:

La gestión de las citas y reservas la realizará OLTZALEKU, S.L., debiendo la persona adjudicataria adaptar la organización del servicio a las necesidades asistenciales derivadas de dicha programación.

La agenda del servicio se gestionará a través del sistema de gestión de reservas de OLTZALEKU, S.L. Toda cita deberá quedar necesariamente registrada en dicho sistema; no podrá atenderse a ninguna persona usuaria cuya cita no figure previamente registrada en él.

OLTZALEKU, S.L. podrá habilitar a la persona adjudicataria el acceso al sistema para la consulta y organización de las citas —entre otras, la programación de sesiones periódicas, la reprogramación o la atención de urgencias—, en los términos y con las limitaciones que aquella establezca. Este acceso tendrá en todo caso carácter complementario y no faculta a la persona adjudicataria para gestionar las citas al margen del sistema ni para mantener una agenda propia o paralela.

OLTZALEKU, S.L. conservará en todo momento el control de la programación y la validación del número de sesiones efectivamente realizadas, a efectos de seguimiento y facturación.

Las personas usuarias podrán solicitar, modificar o anular sus citas a través de los canales habilitados, quedando todas ellas registradas en el sistema. La anulación de una cita deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas respecto a la hora prevista para su celebración. Las anulaciones realizadas fuera de dicho plazo, así como las incomparecencias, se computarán como sesión consumida a efectos de control del servicio. Los datos personales contenidos en el sistema se tratarán exclusivamente para la finalidad propia del servicio y conforme a la normativa de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 25 del Pliego Regulador.

En la sala de fisioterapia y masaje, a disposición del público, deberá llevarse un Libro de Reclamaciones, de acuerdo a la normativa vigente.

Queda obligada la persona adjudicataria a informar a OLTZALEKU, S.L. de las reclamaciones que se originen.

La persona adjudicataria deberá mantener en perfecto estado de conservación y uso las instalaciones, maquinarias y elementos dotacionales de la sala de fisioterapia.

Serán por cuenta de OLTZALEKU, S.L., los gastos de conservación y mantenimiento del edificio, siempre que los mismos no procedan de negligencia imputable a la persona adjudicataria. Para ello, la persona adjudicataria deberá dar cuenta de las roturas y desperfectos que se produzcan en los locales de la sala de fisioterapia

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL LOCAL OLTZALEKU, S.L-**

ANEXO 1

**MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LICITADORA O
LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE
NOTIFICACIONES**

Don/Doña.....
DNI/NIF con domicilio a efectos
de notificación en C.P., localidad
....., teléfonos, faxen
nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
..... CIF

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

Sobre A- Documentación administrativa
Sobre B- Documentación relativa a los Criterios Cualitativos
Sobre C- Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Lugar, fecha y firma.

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Oltzaleku, S.L. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula Nº 25 del Pliego de contratación. Puede consultar en dpd@ayuntamientoolza.com.

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL LOCAL OLTZALEKU, S.L-**

ANEXO 2

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR**

Don/Doña

DNI/NIF con domicilio a efectos
de notificación en C.P., localidad
....., teléfonos, fax, en
nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
..... CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Que se compromete, en caso de obtener la adjudicación, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la misma.

- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de Igualdad entre mujeres y hombres impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

- Que el organigrama y plantilla de personal adscrito al contrato es el siguiente:

(Se debe especificar organigrama y plantilla de personal adscrito al contrato. Se debe especificar la plantilla desglosada en el ámbito de los servicios de asistencia fisioterápica a prestar. En todo caso, las personas que presten el servicio deberán estar en posesión de la titulación de DIPLOMADO/GRADO EN FISIOTERAPIA, cuya copia/s deberán ser incorporados al Sobre A)

- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

Lugar, fecha y firma.

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Oltzaleku, S.L. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula N° 25 del Pliego de contratación. Puede consultar en dpd@ayuntamientoolza.com.

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL LOCAL OLTZALEKU, S.L-**

ANEXO 3

**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS
CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Don/Doña.....
DNI/NIF con domicilio a efectos
de notificación en C.P., localidad
....., teléfonos, fax, en
nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
..... CIF.....

Se compromete a ejecutar el servicio de acuerdo con las ofertas que se hacen a
continuación:

- Oferta económica. Precio unitario por sesión de fisioterapia: (consignar en número y letra).
- Al menos una persona que forma parte del equipo de trabajo adscrito al contrato, es mujer: SI / NO. (Adjuntar DNI)
- Al menos una persona que forma parte del equipo de trabajo adscrito al contrato, es menor de 30 años. SI / NO. (Adjuntar DNI)
- Al menos, una persona adscrita al contrato acredita la titulación de euskera a través de la presentación del título correspondiente al nivel B1 o equivalente: SI / NO. (Adjuntar título)

Lugar, fecha y firma.

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Oltzaleku, S.L. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula N° 25 del Pliego de contratación. Puede consultar en dpd@ayuntamientoolza.com.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL OLTZALEKU, S.L-

ANEXO 4

Las presentes cláusulas constituyen el acuerdo entre los corresponsables según lo dispuesto en el art. 26 del RGPD:

- El tratamiento de datos personales incluirá las operaciones de tratamiento necesarias para conseguir los objetivos:

Recogida	Registro	Estructuración
Modificación	Conservación	Extracción
Consulta	Comunicaciones	Supresión
Destrucción	Conservación	

- Para el desarrollo del acuerdo las partes deberán tratar únicamente la información necesaria en función de las operaciones de tratamiento encomendadas a cada parte, lo que incluye los siguientes datos:

Oltzaleku:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, número DNI, dirección, teléfono.
- Datos económicos (número de cuenta)

Adjudicataria

- Datos identificativos: nombre y apellidos, número DNI, dirección, teléfono
- Datos de características personales
- Datos de categorías especiales (salud)

La categoría de personas interesadas es: personas usuarias de la instalación municipal que solicitan el servicio de Fisioterapia

- **Obligaciones de Oltzaleku:**

- Utilizar los datos personales recabados para las finalidades propias de control de usuarios del servicio, gestión de citas y cobro de los precios. En ningún caso los podrá utilizar para fines distintos.
- Acordar de mutuo acuerdo con la persona fisioterapeuta encargada del servicio la información a facilitar a las personas usuarias del servicio conforme a las indicaciones del art. 13 y 14 del RGPD
- Gestionar el ejercicio de los derechos y/o reclamaciones que se realicen por las personas interesadas en relación con los datos. Para el ejercicio de derechos las personas afectadas podrán dirigirse a las oficinas de las instalaciones o a la dirección electrónica del delegado de protección de datos en la dirección dpd@ayuntamientoolza.com
- Comunicar a la adjudicataria las solicitudes de ejercicio de los derechos por parte de las personas afectadas para que en su caso pueda proceder a hacerlas efectivas en relación con los datos por ella tratados.

- Realizar únicamente aquellas comunicaciones de datos personales que vengan impuestas en la ley o que estén basadas en alguna de las causas del art. 6 del RGPD.
 - Comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos las brechas de seguridad de las que se tenga conocimiento en el marco de la gestión del servicio siempre y cuando afecte a sus sistemas y a las operaciones de tratamiento que le corresponde realizar sin perjuicio de dar traslado a la CORRESPONSABLE para su conocimiento.
 - Mantener los datos mientras permanezca la finalidad del tratamiento y posteriormente mantenerlos bloqueados para poder atender posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y del servicio.
 - Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del acuerdo de corresponsabilidad y garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- **Obligaciones de la adjudicataria**
 - Utilizar los datos personales recabados para las finalidades de la actividad de fisioterapia ejercida en las instalaciones de Oltzaleku, en su condición de personal o entidad sanitaria. En ningún caso los podrá utilizar para fines distintos.
 - Facilitar a las personas usuarias del servicio en el momento de la consulta la información consensuada con Oltzaleku, conforme a las indicaciones del art. 13 y 14 del RGPD.
 - Gestionar el ejercicio de los derechos y/o reclamaciones que se realicen por las personas interesadas en relación con los datos cuyo tratamiento le corresponde especialmente los datos referentes a su salud. Para el ejercicio de derechos la adjudicataria determinará una dirección electrónica de contacto y la dará a conocer a las personas usuarias.
 - Comunicar a Oltzaleku las solicitudes de ejercicio de los derechos por parte de las personas afectadas para que en su caso pueda hacerlas efectivas.
 - Realizar únicamente aquellas comunicaciones de datos personales que vengan impuestas en la ley o que estén basadas en alguna de las causas del art. 6 del RGPD en relación con la normativa especial referente al tratamiento de datos de salud.
 - Tratar los datos de salud de acuerdo con las disposiciones específicas que aplican a este tipo de datos de categoría especial y a la normativa reguladora de las historias clínicas.
 - Comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos las brechas de seguridad de las que se tenga conocimiento en el marco de la gestión del servicio siempre y cuando afecte a sus sistemas y a los datos cuyo tratamiento le compete de acuerdo con lo establecido en este acuerdo y sin perjuicio de dar traslado al CORRESPONSABLE para su conocimiento.

- Mantener los datos mientras permanezca la finalidad del tratamiento y posteriormente durante los plazos que impone la normativa de salud respecto a las historias clínicas.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del acuerdo de corresponsabilidad.
- No subcontratar ninguno de los tratamientos objeto del servicio salvo que se obtenga la autorización por escrito del otro CORRESPONSABLE.

- **Obligaciones de ambos CORRESPONSABLES**

Los CORRESPONSABLES están obligados al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y asumen las siguientes obligaciones:

- Poner a mutua disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o inspecciones que puedan realizarse.
- Aplicar las medidas de seguridad, necesarias y suficientes.
- Incluir los tratamientos derivados del acuerdo de corresponsabilidad en el Registro de Actividades de Tratamiento de cada parte.

- **Incumplimiento y Responsabilidad**

- El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones referidas es extensible a ambas en su justa responsabilidad, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos o ante cualquier tercera persona, de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Los corresponsables responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.